

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00729

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el párrafo primero de la parte resolutive del proveído 31 de enero de 2022 que decretó una medida cautelar en cuanto al juzgado objeto de la misma, el cual quedará así:

"Decretar el embargo el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados de propiedad de la parte demandada Crystian David Mendoza Celedón, dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real radicado No. 1001310304420200015200, promovido por el Banco Popular S.A. en contra del demandado Crystian David Mendoza Celedón, que se adelanta en el Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito de la ciudad. Se limita la medida ala suma de \$18.000.000,oo. Ofíciase."

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez